

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 21** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2012, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1500/2012, de 17 de mayo, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Geraldine Aída González Romero contra la Orden de 13 de enero de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1500/2012, de 17 de mayo, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Geraldine Aída González Romero, contra la Orden de 13 de enero de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictada en el expediente RBE 280000311416; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Geraldine Aída González Romero, contra la Orden de 13 de enero de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictada en el expediente RBE 280000311416, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Geraldine Aída González Romero solicitó reconocimiento de la renta básica de emancipación de los jóvenes con fecha 12 de agosto de 2011, regulada por el Real Decreto 1472/2007. Instruido el oportuno expediente, se comprobó que no estaba completa la documentación que debía acompañarla, por lo que se le requirió para que la completase, advirtiéndole expresamente de que, en el caso de no hacerlo, se procedería al archivo de su petición. Dado que la documentación presentada no fue toda la requerida, la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el día 13 de enero de 2012, dictó Orden por la que se le tuvo por desistida de la solicitud y se archivó lo actuado.

Segundo

Notificada la Orden anterior, doña Geraldine Aída González Romero interpone recurso de reposición en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, su desconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido informe en el que propone desestimar el recurso de reposición interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable,

se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de lo actuado, previa Resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la propia Ley 30/1992.

En el presente caso, se presentó la documentación incompleta por lo que se realizó requerimiento de fecha 18 de noviembre de 2011, para que se subsanase la solicitud, advirtiéndose expresamente de que, en caso contrario, se procedería al archivo del expediente.

En concreto, se pedía certificado de haberes de 2011, número de cuenta bancaria de pago del alquiler, indicándole, asimismo, que el pago de la renta debía realizarse mediante transferencia bancaria, no mediante imposiciones en efectivo. Recibido el requerimiento, no se aportó la documentación requerida. En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto siendo la Orden impugnada ajustada a derecho y debe confirmarse.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se propone la desestimación del recurso interpuesto, y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Geraldine Aída González Romero contra la Orden de 13 de enero de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictada en el expediente RBE 28000011416, que debe ser confirmada en todos sus términos, por ser la misma ajustada a derecho.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 19 de junio de 2012.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/22.321/12)